

VISTO y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ordenanza Fiscal elevado por el Departamento Ejecutivo obrante en expediente de la referencia y aprobado como Ordenanza Preparatoria N° 2085/01 de fecha 27 de Diciembre de 2001.-

Que este Honorable Concejo Deliberante conjuntamente con los señores Mayores Contribuyentes creen oportuno realizarle modificaciones.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Apruébase en general el Proyecto de Ordenanza Fiscal elevado por el Departamento Ejecutivo obrante en el Expte. de la referencia, con las modificaciones que se detallan en los artículos siguientes:

ARTICULO 2º) Modifícase el Artículo 54º que quedará redactado de la siguiente manera: 2Aquellas partidas que deban abonar la Tasa por Conservación, reparación y Mejoramiento de la Red Vial que no registren dudas al último día del mes anterior al vencimiento de las respectivas cuotas, gozarán de un descuento del 10% por pago a término. Para la tasa de Servicios Urbanos y por Seguridad e Higiene el descuento se establece en un 5% en iguales condiciones. No quedan comprendidos en el beneficio precitado quienes registren planes de pago pendientes”.-

ARTICULO 3º) Modifícase el Artículo 70º que quedará redactado de la siguiente manera: “Quedan exentos del pago de la Tasa por Servicios Urbanos (en la parte Limpieza Conservación de la Vía Pública) todas las entidades del sector privado, Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, inscriptas en la Municipalidad como entidades de Bien Público, con las correspondientes inscripción y aprobación por parte de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, en las partidas donde funciones la sede administrativa, campos de deporte, recreación, pistas de carreras y toda actividad que desarrolle la Institución (Para lograr este beneficio deberán concurrir a la Oficina de Tasas Municipales hasta el día 31-03.-

También exímase de esta parte la Tasa, a las Entidades Religiosas oficialmente reconocidas al igual que los Partidos Público.-

Las Escuelas Rurales quedan exentas al pago total de esta tasa, y si correspondiera del Pago de la Tasa por Conservación, Mejoramiento y Reparación de la Red Vial Municipal”.-

ARTICULO 4º) Modifícase el Artículo 86º donde dice 40 mts³, el cual deberá decir: “35 mts³”.-

ARTICULO 5º) Agréguese al Artículo 105º lo siguiente: “Lo mismo regirá para todo comercio que se considere de temporada que se instale en el Partido”.-

ARTICULO 6º) Elimínese del artículo 121º el último párrafo.-

ARTICULO 7º) Agréguese al Artículo 149º el siguiente inciso: “G) Quedan excluidas de este canon todas las empresas de capitales locales que desarrollen nuevos servicios de telefonía y afines dentro de los límites del distrito”.-

ARTICULO 8º) Modifícase el número de los siguientes títulos:

TITULO XX: CORRESPONDE TITUTLO XIX “DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE CANTERAS DE EXTRACCIÓN DE ARENA, CASCAJO, PEDREGULLO Y DEMAS

TITULO XXI: CORRESPONDE: TITULO XX “TASA POR SERVICIO ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE”.-

TITULO XXII: CORRESPONDE TITULO XXI “INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y DEBERES FISCALES”.-

ARTICULO 9º) Incorpórase al TITULO XI FACULTADES DE REGLAMENTACIÓN, como Artículo 70º bis la siguiente redacción: “Quedan eximidos del pago de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, aquellos productores que se inicien en la Producción de Olivares en el Distrito de Coronel Dorrego por un lapso de 7 años sin límites de hectáreas”.-

ARTICULO 10º) Elimínase el Artículo 177º en toda su redacción.-

ARTICULO 11º) Agréguese al Artículo 113º el siguiente párrafo: “Exceptúase del pago de esta Tasa a los Talleres Protegidos que desarrollan actividades en le Distrito”.-

ARTICULO 12º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, Enero 17 de 2001.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 2085/01